

MARIA MERCEDES TERESA RAMIREZ HENAO
CALLE 11 NO. 3 67 OF. 901- CEL. 3016065642
TEL. 8 812638
CALI



MAR 9 AM 9:57

3 Fil

Señora
JUEZ 11 DE FAMILIA DE ORALIDAD
CALI

JUZGADO 11 FAMILIA

REFERENCIA: DECLARACIÓN DE UNION MARITAL DE HECHO DE MAYEDELINER GARCIA VS.
HEREDEROS DE HIGINIO DE JESUS VILLA

RAD. 2019 282

MARIA MERCEDES TERESA RAMIREZ HENAO, apoderada de la parte demandante en el proceso de la referencia, me permito formular RECURSO DE REPOSICIÓN del auto de sustanciación No. 0200 de marzo 2 de 2020 notificado el día 4 de marzo de 2020, conforme a los siguientes argumentos:

1º. La demanda que nos ocupa fue instaurada en contra de los herederos determinados del causante y de los indeterminados, más no en contra de la señora María Nelly Restrepo por cuanto ya no era esposa del señor Higinio de Jesús Villa.

Y es que si hubiera sido la esposa no tendría sentido iniciar esta acción porque conforme a la ley 54 de 1990 no tendría derecho alguno mi mandante.

2º. La señora María Nelly Restrepo el único vínculo que tenía con el causante era ser la madre de su hijo, pues ni era esposa ya por razón del divorcio desde 1995, ni vínculo patrimonial por haberse liquidado la sociedad desde 1996, por tanto tampoco es litisconsorte; no tiene por qué ser vinculada al proceso ya que como precisamente así lo reconoce su señoría, existe una sentencia de divorcio y liquidación de sociedad conyugal de Higinio de Jesús Villa y María Nelly Restrepo de Villa según sentencia No. 66 de febrero de 1996, quien recibió los bienes sociales que le correspondían, y al no tener lazos matrimoniales vinculantes mal podría reconocérsela como demandada dentro de este proceso.

Tenemos que la ley 54 de 1990 reza en su artículo 2: "Se presume sociedad patrimonial entre compañeros permanentes y hay lugar a declararla judicialmente en cualquiera de los siguientes casos:

... "a) Cuando exista unión marital de hecho durante un lapso no inferior a dos años entre un hombre y una mujer sin impedimento legal para contraer matrimonio"

Resalto esta literal para destacar que: al estar divorciado el compañero permanente procedía la declaratoria de Unión marital de hecho

.... "b) Cuando exista una unión marital de hecho por un lapso no inferior a dos años e impedimento legal para contraer matrimonio por parte de uno o ambos compañeros permanentes, siempre y cuando la sociedad o sociedades conyugales anteriores hayan sido disueltas y liquidadas por lo menos un año antes de la fecha en que se inició la unión marital de hecho".

Resalto esta literal b) para destacar que: al estar liquidada la sociedad desde 1996 y debidamente divorciado el compañero permanente desde 1995, estamos dentro de los parámetros legales para impetrar la acción y por ende nada tiene que reclamar la ex esposa y mucho menos que se la vincule como demandada.

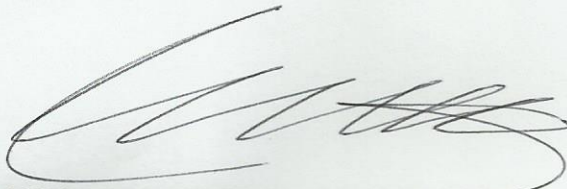
3º. Por lo antes expuesto no le asiste derecho alguno a la ex esposa del causante Higinio de Jesús Villa para hacerse parte en este proceso.

Conforme a las anteriores consideraciones ruego a su señoría REPONER PARA REVOCAR el auto de sustanciación No. 0200 de marzo 2 de 2020 notificado el día 4 de marzo de 2020 MEDIANTE EL CUAL RESUELVE VINCULAR AL PROCESO A LA SEÑORA MARIA NELLY RESTREPO DE VILLA EN CALIDAD DE DEMANDADA, PUES TAL CALIDAD NO LE ASISTE PORQUE NO ERA ESPOSA DEL CAUSANTE NI COMPAÑERA DEL MISMO Y ADEMÁS LA SOCIEDAD CONYUGAL QUE EXISTIÓ POR EL HECHO DEL MATRIMONIO DE AQUELLA CON EL SEÑOR VILLA SE ENCUENTRA LIQUIDADA DESDE EL AÑO DE 1996 Y DIVORCIADA DESDE 1995.

MANIFIESTO A SU SEÑORÍA QUE EN CASO DE NO REPONER EL AUTO ATACADO, APELO ANTE EL SUPERIOR.

ADJUNTO REGISTRO CIVIL DE MATRIMONIO CON NOTA MARGINAL

De usted con toda atención,



MARIA MERCEDES TERESA RAMIREZ HENAO
TP No.25.929 del CSJ
CC No. 41.345.223 de Bogotá

CERTIFICA

QUE EL PRESENTE REGISTRO ES FIEL Y AUTENTICA COPIA DE SU
ORIGINAL QUE APARECE INSCRITO AL TOMO — FOLIO 1267997
DE ESTA NOTARIA Y QUE EL SUSCRITO HA TENIDO A LA VISTA
VALIDO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES (Ley 2a/76)

CALL 07 MAR 2020

NOTARIO 3 DE CALI



Décreto 278 Art 1. de 1972 A petición del

Interesado ☒ inscrito o su representante

MAYEDELGINE GARCIA

C.C. 31 997 922

Se expide para TAFMILES 46765

REPUBLICA DE COLOMBIA
REGISTRO CIVIL

Superintendencia de
Notariado y Registro

REGISTRO DE MATRIMONIOS

FECHA EN QUE SE SIENTA ESTE REGISTRO
1 Día 15 2 Mes MARZO 3 Año 1994

OFICINA DE REGISTRO 4 Clase (Notaria, Alcaldía, Inspección, etc.) NOTARIA 3A. 5 Código 6303 6 Municipio y departamento, Intendencia o Comisaría CALI/VALLE

DATOS DEL MATRIMONIO
7 País COLOMBIA 8 Depto., Int. o Comisaría VALLE 9 Municipio CALI
10 Clase de matrimonio Civil ☐ Católico ☒ 11 Oficina o sitio de celebración (juzgado, parroquia) PARROQUIA CHIQUINQUIRA 12 Nombre del funcionario o párroco PERO RAMON ABELLA
FECHA DE CELEBRACION 13 Día 24 14 Mes DICIEMBRE 15 Año 1994 16 Clase Acta parroquial ☒ 17 Número 12148 18 Notaria ACTA PARROQUIAL

DATOS DEL CONTRAYENTE
19 Primer apellido VILLA 20 Segundo apellido VILLA 21 Nombres HIGINIO DE JESUS
FECHA DE NACIMIENTO 22 Día 17 23 Mes DICIEMBRE 24 Año 1937 25 IDENTIFICACION Clase: T.I. ☐ C. de C. ☐ C. de E. ☐ Número C.C. # 6.232.874 CARTAGO 26 ESTADO CIVIL ANTERIOR Soltero ☐ Otro ☐ Viudo ☐ Especificue ☐ 27 Oficina 28 Lugar NATURAL DE ULLOA/VALLE 29 Número de registro

DATOS DEL CONTRAYENTE
30 Primer apellido RESTREPO 31 Segundo apellido MONSALVE 32 Nombres MARIA NELLY
FECHA DE NACIMIENTO 33 Día 5 34 Mes AGOSTO 35 Año 1930 36 IDENTIFICACION Clase: T.I. ☐ C. de C. ☐ C. de E. ☐ Número C.C. # 31.284.152 CALI/VALLE 37 ESTADO CIVIL ANTERIOR Soltero ☐ Otro ☐ Viudo ☐ Especificue ☐ 38 Oficina 39 Lugar NATURAL DE QUINCHIA/RDA 40 Número de registro

PADRES DEL CONTRAYENTE
41 Nombres y apellidos del padre HIGINIO VILLA 42 Nombres y apellidos de la madre MARIA ROSARIO VILLA
PADRES DE LA CONTRAYENTE
43 Nombres y apellidos del padre PEDRO ALEJANDRINO RESTREPO 44 Nombres y apellidos de la madre ROSA MARIA MONSALVE

DENUNCIANTE
45 Nombres y apellidos GUSTAVO ADOLFO PARRA RUIZ 46 Firma autógrafa
47 Identificación (clase y número) C.C. # 23.363.858 DE IBAGUE/TOLIMA

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

RE

Día	Mes	Año
-----	-----	-----

DATOS
DEL
MATRI-
MONIO

NOTARIA 3
DEL CIRCULO
DE CALI

DATOS
DEL
CONTRA-
YENTE

EN BLANCO
NOTARIA TERCERA

3	DATOS DE LA CONTRA- YENTE
---	------------------------------------

PADRES DEL CONTRA- YENTE	41
PADRES DE LA CONTRA- YENTE	43

DENUN-
CIANTE

ORIG

EN BLANCO
NOTARIA TERCERA